Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2020

Boletín N° 23 - 2020

# MEDIDAS EN EL PERIODO TRANSITORIO DE "NUEVA REALIDAD"

El Gobierno Nacional y la administración distrital expidieron los decretos que determinan las medidas adicionales y temporales que buscan armonizar el cuidado de la salud, la preservación del tejido empresarial y la reactivación económica. A través de este Boletín estableceremos los aspectos más relevantes de estas nuevas medidas.

## I. AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE

Con la expedición del Decreto 1168 del 25 de agosto Colombia pasa de un aislamiento preventivo obligatorio a un aislamiento selectivo y un distanciamiento individual responsable, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la cual concluía el 31 de agosto, pero en virtud de la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año.

En esta nueva condición de aislamiento selectivo ya no se establecen ni límites ni excepciones a la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, quedando ahora en cabeza de los alcaldes de los municipios con alta afectación del Coronavirus la restricción de actividades, zonas, horarios y grupo poblacionales, según la manera como se comporte el COVID-19 en estas poblaciones.

En el caso de los municipios sin afectación, o en la cual esta sea baja o moderada, las autoridades locales no podrán realizar aislamientos selectivos salvo los correspondientes a hogares con personas con casos positivos, en estudio o con sintomatología de COVID-19. Cualquier medida local en materia de orden público con relación a la emergencia sanitaria por el Coronavirus deberá ser autorizada por el Ministerio del Interior.

A pesar de lo anterior, el Gobierno determinó que existen actividades que no se permitirán dentro del territorio nacional, estas son:

- Eventos que impliquen aglomeración de personas[1]
- Los bares, discotecas y lugares de baile

[1] Según la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se entiende por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de 2 metros entre persona y persona, o cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

- El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio

El Gobierno aclara que los alcaldes podrán solicitar al Ministerio del Interior la implementación de planes piloto para el consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares, así como la realización de ferias empresariales, para lo cual se deben cumplir los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones.

Con relación al distanciamiento individual responsable se establece la obligación que tienen todas las personas que permanezcan en el territorio nacional de cumplir con los protocolos de bioseguridad en el espacio público adoptados por el Ministerio de Salud, y atendiendo las medidas e instrucciones que adopten las autoridades del orden nacional para evitar la propagación del COVID-19.

Encontramos importante resaltar que varias de las medidas laborales que se han adoptado durante la vigencia de la emergencia sanitaria, en razón a su prórroga se mantendrán vigentes. Tal es el caso del otorgamiento de vacaciones con un día de antelación, la implementación de la Jornada de Trabajo en el Estado de Emergencia Sanitaria, o el desarrollo de funciones u obligaciones a través de figuras como el teletrabajo o el trabajo en casa por parte de trabajadores o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo para llevar a cabo su actividad.

## II. NUEVA REALIDAD PARA BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, a partir del 27 de agosto, se establece una distribución de las actividades comerciales, laborales y de servicios, aplicando una serie de horarios de funcionamiento con el fin de que la reactivación no exceda el cupo epidemiológico máximo.

Las franjas de funcionamiento establecidas por el Distrito son las siguientes:

1. El comercio al por mayor y la manufactura de bienes no esenciales deberán operar de lunes a jueves a partir de las 10:00 a.m.

2. El sector de la construcción llevará a cabo sus actividades de lunes a sábado después de las 10:00 a.m.

3. El comercio al por menor de bienes no esenciales podrá ofrecer sus servicios de miércoles a domingo de 5:00 a.m. a 9:00 p.m.

4. Los restaurantes podrán comercializar sus productos de jueves a domingo a partir de las 5:00 a.m. y hasta la media noche.

5. Los establecimientos educativos y las oficinas que lleven a cabo actividades no esenciales podrán llevar a cabo sus actividades los días lunes, martes, viernes y sábado.

6. Las actividades de producción, transporte y comercialización de bienes esenciales y de primera necesidad[2], así como la comercialización de productos mediante plataformas de comercio electrónico y la entrega de bienes a domicilio no tienen ningún tipo de restricción.

Adicionalmente, y con relación a las actividades ya mencionadas, el Distrito fijó unas reglas que deberán observarse según cada actividad para así garantizar el derecho a la salud, al trabajo y la vida digna. Dichas reglas son las siguientes:

1. Actividades que se pueden realizar de lunes a jueves, entre las 10:00 a.m. y las 5:00 a.m.:

   - Producción, reparación, transporte y distribución de las industrias manufactureras de bienes no esenciales.
   - Centros de diagnóstico automotriz, así como de ensayos y análisis técnicos.
   - Comercio al por mayor
   - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Esta actividad no tiene limitación de horario

2. Actividades que se pueden realizar de lunes a sábado:

   - Las relacionadas con el sector de la construcción en zonas residenciales se podrán realizar en un horario entre las 10:00 a.m. y las 7:00 p.m.
   - Las relacionadas con el sector de la construcción en zonas no residenciales, para las cuales su horario de ingreso deberá ser entre las 10:00 a.m. y las 5:00 a.m.

   Las obras civiles necesarias para garantizar la estabilidad técnica de las construcciones no tendrán restricción de días ni de horas.

3. Actividades que se pueden realizar de miércoles a domingo, entre las 5:00 a.m. y las 9:00 p.m.:

   - Comercio al por menor de bienes no esenciales.

[2] Se consideran bienes de primera necesidad tapabocas, geles, medicamentos, productos y dispositivos médicos, farmacéuticos, alimentos, bebidas, productos de limpieza, desinfección, cuidado y aseo personal.

- Establecimientos de comercio que combinen la actividad al por mayor y al por menor de bienes no esenciales.
- Servicios de peluquería y salones de belleza

4. Actividades que se pueden realizar de jueves a domingo, entre las 5:00 a.m. y las 11:59 p.m.:

    - Comercialización de productos gastronómicos bajo la modalidad cielo abierto o con servicio a la mesa garantizando el distanciamiento de 2 metros.

5. Actividades que se pueden realizar los días lunes, martes, viernes y sábado:

    - Las de servicios desarrollados en oficinas. En este caso se debe garantizar la implementación de trabajo en casa, teletrabajo o similares en un porcentaje no inferior al 50% para las actividades que no requieren presencialidad.
    - A partir del mes de octubre también estarán habilitadas las actividades educativas en los horarios y atendiendo a los parámetros fijados por la Secretaría Distrital de Educación.

6. Actividades que no tienen restricción de días ni de horarios:

    - Mediante el Decreto 193 del 26 de agosto el Distrito recoge 33 actividades esenciales de las 46 actividades que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 ya había previsto como actividades exceptuadas.
    - Actividades físicas, de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva, las cuales podrán llevarse a cabo manteniendo el uso de tapabocas, el distanciamiento físico y la demás medidas de bioseguridad.

Así mismo, se mantienen medidas de control como el pico y cédula para limitar el ingreso a establecimientos, el cual seguirá operando en las mismas condiciones que actualmente rigen, pero que incluye dentro de sus excepciones las actividades en museos, bibliotecas, autocines, hoteles y establecimientos gastronómicos, los cuales deberán contar con sistemas de reserva para evitar aglomeraciones.

También se mantienen las medidas de bioseguridad como el uso obligatorio del tapabocas cuando las personas salgan de su domicilio, el distanciamiento físico de 2 metros, así como la implementación de medidas de higiene en establecimientos y locales que abran al público, tales como no permitir la reincorporación de personal con diagnóstico o síntomas de COVID-19, el uso de caretas de protección para el personal que atiende público, prohibir el ingreso o permanencia de clientes que no usen adecuadamente el tapabocas, inscribirse en la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica e informar diariamente a través de esta si algún trabajador presenta síntomas relacionados con el COVID-19, realizar

al menos 2 veces al día limpieza y desinfección de instalaciones con énfasis en las superficies de contacto frecuente, establecer condiciones de atención preferencial para mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y personal del sector salud.

Como medidas finales el Distrito ha permitido que se incremente la ocupación del Sistema Integrado de Transporte Público en un 50%, ha restringido cualquier tipo de manifestación o aglomeración en el espacio público, ha prohibido el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos salvo cuando se trate de complemento a platos servidos a la mesa por parte de establecimientos gastronómicos, ha restringido el funcionamiento de locales comerciales de esparcimiento, y ha limitado la circulación de vehículos solamente para llevar a cabo las actividades autorizadas ya mencionadas.

Tenga en cuenta que estrategias tales como la de Zonas de Cuidado Especial se mantienen con la consecuente posibilidad de implementar medidas adicionales de restricción si el monitoreo epidemiológico así lo requiere o si incrementan los índices de ocupación de las Unidades de Cuidado Intensivo.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

**LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.**